## LYDIA GUEILER TEJADA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINA DE LA REPÚBLICA

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo No 17132 de 3 de Diciembre de 1979, se destinó un soperte de \$b.- 35.000.000- (TREINTICINCO MILLONES 00/100 PESOS BOLIVIANOS), para la Caja de Seguridad Social del Chofer, el mismo que no fué expresamente consignado en el Decreto Supremo No 17132 de 3 de Diciembre de 1979.

Que, para efectos legales corresponde mantener la vigencia de tal soporte que forma parte del presupuesto de la Caja de referencia.

## EN CONSEJO DE MINISTROS,

## **DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se establece el carácter anual del soporte de \$b.- 35.000.000.- (TREINTICINCO MILLONES 00/100 PESOS BOLIVIANOS), en favor de la Caja de Seguridad Social del Chofer que seguirá cancelándose con cargo al saldo disponible para el Tesoro General de la Nación a que se refiere el inciso e) del Artículo Primero del Decreto Supremo No 17152 de 3 de Diciembre de 1979.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas y de Energía e Hidrocarburos quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz a los once días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta años.

**FDO. LYDIA GUEILER TEJADA**, Julio Garrett Aillón, Jorge Selum Vaca Diez, Miguel Ayoroa Montaño, Augusto Cuádros Sánchez, Carlos Carrasco Fernandez, Hugo Velasco Rosales, Oscar García Suarez, Oscar Bonifaz Gutierrez, Luis Añez Alvarez, Víctor Quinteros Rasguido, Ayda Claros de Bayá, René Higueras del Barco, Elba Ojara de Jemio.